

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2017-00209-00**, informando que el Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor **ÁLVARO OTTO RUBIO SALAS** (q.e.p.d), dentro del término legal dio contestación a la demanda con escrito de folios **190 a 191**, sin anexos. Es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva al Doctor **HELBERT DANIEL HERÁNDEZ PATIÑO** como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **ÁLVARO OTTO RUBIO SALAS** (q.e.p.d)

De otro lado y atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el auto admisorio fue notificado personalmente al Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **ÁLVARO OTTO RUBIO SALAS** (q.e.p.d), el día 24 de enero de 2020 (fl. **189**), dentro del término legal dio contestación a la

demanda según se desprende del escrito obrante a folios **190 a 191**, del expediente, por lo que el despacho efectúa el respectivo estudio, encontrando que tal escrito reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispone tener por contestada la demanda y citará a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa y por turnos en la sede judicial” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por parte del al Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **ÁLVARO OTTO RUBIO SALAS** (q.e.p.d), de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las **(11:00) de la mañana** del día **lunes 24 de mayo de 2021** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes **LUCIDIA GARCIA DE SANCHEZ** y a su apoderado judicial Dr. **NELSON ORLANDO RODRIGUEZ**, y a las demandadas **SILVIA GABRIELA DÍAZ RODRIGUEZ, ALVARO RUBIO SALAS Y CIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, y a su apoderada Dra. **LILIANA YAZMIN MOLINA GONZALEZ**, al Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **ÁLVARO OTTO RUBIO SALAS** (q.e.p.d) Dr. **HELBERT DANIEL HERÁNDEZ PATIÑO**, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Parte demandante: **LUCIDIA GARCIA DE SANCHEZ**, quien se notificará a través de su apoderado

Apoderado Judicial parte demandante: Dr. **NELSON ORLANDO RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta que no reposa en el libelo introductorio correo o número telefónico para confirmar los datos de notificación y una vez consultado en la página oficial del Consejo Superior de la Judicatura <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>, en la

misma no registra datos de notificación, una vez consultado con el número de cédula **17.069.470** y T.P **11878**, pertenecientes a este profesional del derecho.

Apoderado Judicial de los demandados **SILVIA GABRIELA DÍAZ RODRIGUEZ, ALVARO RUBIO SALAS Y CIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**: Dra. **LILIANA YAZMIN MOLINA GONZALEZ**, correo electrónico: lilianayazmin5@hotmail.com

Al Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **ÁLVARO OTTO RUBIO SALAS** (q.e.p.d): Dr. **HELBERT DANIEL HERÁNDEZ PATIÑO** con correo electrónico: danielhernandez_juridico@hotmail.com

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#), dando (control + clic para seguir vínculo) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con **tres (3) días** de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el

horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: </documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor **HELBERT DANIEL HERÁNDEZ PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.764.672** y T.P. No. **234.756** del CSJ, para que actúe como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **ÁLVARO OTTO RUBIO SALAS** (q.e.p.d).

NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

La juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5918dc7016a951c63485d8ad8bd02a66977432dc431f4b00c7a6fb2391
bb48f6**

Documento generado en 07/05/2021 01:44:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>